



ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA EL TABULADOR DE PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

LIC. MARTHA PARROQUÍN PÉREZ, SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LOS LOS ARTÍCULOS 116 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO; 19 FRACCIÓN IV, 21, 23, 30 FRACCIÓN VII Y 33 FRACCIONES I, XVI Y LIX DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO; 27 FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN I, 29 FRACCIONES I, II, VI, XVII Y XVIII DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO; EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 5, NUMERAL 1.0, 9 Y 10 APARTADO A FRACCIÓN I, APARTADO B, FRACCIÓN 4 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN; EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 12 DE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, Y

CONSIDERANDO

Que dentro de las obligaciones que impone la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo al Ejecutivo Estatal, se contempla la de mantener la administración pública en constante perfeccionamiento adecuándola a las necesidades técnicas y humanas de la entidad, conforme a los principios y preceptos estatales en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo.

Que para el despacho de los asuntos que le compete al Poder Ejecutivo, el Gobernador del Estado se auxiliará de las Dependencias y Entidades que forman parte de la Administración Pública Estatal, en los términos dispuestos por la ley de la materia y demás disposiciones aplicables, entre las que se encuentra la Secretaría de Finanzas y Planeación como dependencia de la Administración Pública Centralizada encargada de conducir la política





hacendaria del Estado en materia de administración tributaria, planeación, ingresos, gasto público, procuración fiscal, disciplina financiera y responsabilidad hacendaria, en los terminos de la legislación aplicable.

Que conforme a la Ley de Hacienda del Estado de Quintana Roo, se consideran productos los ingresos por concepto de los servicios otorgados por funciones de derecho privado y se consideran Aprovechamientos los ingresos que se perciben por funciones de derecho público, cuyos elementos pueden no estar previstos en una Ley, sino en una disposición administrativa de carácter general, provenientes de multas e indemnizaciones no fiscales, reintegros, juegos y sorteos, donativos entre otros, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.

Que la Ley de Ingresos del Estado de Quintana Roo, para el ejercicio fiscal 2025 dispone que el Ejecutivo Estatal por conducto de la Secretaría de Finanzas y Planeación se encuentra facultado para fijar o modificar los Productos y Aprovechamientos que se cobrarán en el ejercicio fiscal 2025; incluso por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes sujetos a régimen de dominio público del Estado, o por la prestación de servicios en el ejercicio de las funciones de derecho público por los que no se establecen derechos o que por cualquier causa legal no se paguen.

Que la Secretaría de Finanzas y Planeación, aprobará en cada ejercicio fiscal, los montos de los Aprovechamientos que cobren las Dependencias de la Administración Pública Estatal, salvo cuando su determinación y cobro se encuentre previsto en otras leyes. Para tal efecto, las Dependencias estarán obligadas a someter para su aprobación, hasta el 25 de enero de 2025, los montos de los Productos y Aprovechamientos a cobrarse en el ejercicio fiscal en curso.

Con base a lo expuesto, tengo a bien expedir el siguiente:





ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA EL TABULADOR DE PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

PRIMERO. Se autoriza a las Dependencias de la Administración Pública Central del Estado de Quintana Roo, bajo la figura de Productos, los conceptos y tarifas de la tabla siguiente:

Descripción	Cantidad	Tarifa en UMA
Pago de Bases de Licitación Pública Nacional	1	41.57

SEGUNDO. Se autoriza a Secretaría de Finanzas y Planeación, bajo la figura de Productos, los conceptos y tarifas de la siguiente tabla:

Descripción	Cantidad	Tarifa en UMA
Evento General "Salón Bellavista"	1	86.84
Evento Sociedad Civil con fines de lucro "Salón Bellavista"	1	62.03
Evento Sociedad Civil sin fines de lucro "Salón Bellavista"	1	43.42
Eventos escolares "Salón Bellavista"	1	37.22
Eventos privados de trabajadores "Salón Bellavista"	1	37.22
Evento General "Salón Kohunlich"	1	49.62
Evento Sociedad Civil con fines de lucro "Salón Kohunlich"	1	31.01
Evento Sociedad Civil sin fines de lucro "Salón Kohunlich"	1	21.09
Eventos escolares "Salón Kohunlich"	1	12.4
Eventos privados de trabajadores "Salón Kohunlich"	1	12.4

TERCERO. Se autoriza a Secretaría de Gobierno, bajo la figura de Productos los conceptos y tarifas de la siguiente tabla:





Descripción	Cantidad	Tarifa en UMA
1.53 Forma Impresa Acta de Registro sin Esqueleto	1	0.3
1.54 Forma Impresa Copia Certificada sin Esqueleto	1	0.3

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día de su publicación y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2025.

SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

DADO EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, QUINTANA ROO A LOS 28 DÍAS DEL MES DE ENERO DE 2025.

ATENTAMENTE


LIC. MARTHA PARROQUÍN PÉREZ
SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN

LA PRESENTE HOJA DE FIRMA CORRESPONDE AL ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA EL TABULADOR DE PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

